



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial  
de Personas Jurídicas  
La Plata

LA PLATA, 11 de septiembre de 2007.-

**VISTO** la existencia de "**TRAMITES ESPECIALES Y PREFERENCIALES**" en el ámbito de ésta Dirección Provincial y atento los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los mismos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, tales trámites tuvieron su razón de ser en la necesidad de brindar celeridad en las actuaciones administrativas que tramitan en esta jurisdicción, dada la trascendencia que las respectivas inscripciones poseen tanto en las sociedades comerciales, como así también para las asociaciones civiles y fundaciones;

Que, los trámites especiales y preferenciales fueron concebidos como un servicio al administrado, y se han prestado de manera regular para satisfacer una necesidad concreta de los ciudadanos de nuestra provincia;

Que, las Entidades Profesionales que conforman el Ente de Cooperación han exteriorizado formalmente su preocupación en relación a la distorsión que se está produciendo en las tramitaciones de carácter "urgente o preferente", debido a las medidas de fuerza que en la actualidad afectan el normal desenvolvimiento de tareas;

Que, se constata que tal servicio se ha resentido de manera palmaria, por lo cual no están dadas las condiciones para que el mismo siga en vigencia;

Que, en razón del trabajo acumulado en el último mes y atento la paralización tanto de trámites Ordinarios como Especiales, resulta conveniente la adopción de recaudos que pongan fin a un trámite que se ha visto desvirtuado en su esencia;

  
D. [Firma manuscrita]

Que, en la práctica no se puede cumplimentar en su integridad el trámite de los expedientes Especiales que ingresen a ésta repartición, en las actuales condiciones;

Que, situación similar se presenta en el "Departamento Rúbricas de Libros" y "Delegaciones del Interior" debiendo ajustar los ingresos de acuerdo a sus características.

Que, en tal sentido se ha estimado como prudente suspender a partir del día 13 de septiembre de 2007 la recepción de Trámites Especiales a través de la Mesa General de Entradas, Delegaciones del Interior y Rúbrica de Libros;

Que, por todo lo expuesto y en virtud del Decreto Ley N° 8671/76 (t.o. por Decreto 8525/86 y modificatorias) y Decreto Reglamentario N° 284/77 corresponde adoptar la medida aludida;

**POR ELLO,**

***EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DISPONE***

**ARTICULO 1°:** Suspender el ingreso de "Trámites Especiales" por Mesa General de Entradas y Delegaciones del Interior de Trámites Especiales a partir del 13 de septiembre de 2007 y hasta nueva orden en contrario.-----

**ARTICULO 2°:** Suspender el ingreso de "Trámites Especiales" en la Mesa de Entradas de Rúbricas y en las Delegaciones del Interior a partir del 13 de septiembre y hasta nueva orden en contrario.-----

**ARTICULO 3°:** Los trámites que ingresen con petición de Especial en ----- dicho período se les dará Trámite Ordinario hasta que se restaure la vigencia del trámite.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial  
de Personas Jurídicas  
La Plata

**ARTICULO 4°:** Por el Departamento Delegaciones del Interior habrá de ----- procederse a instruir a las Oficinas Delegadas de esta Dirección Provincial, a los efectos que adopten medidas pertinentes en consonancia con lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente.-----

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE, a las Entidades Profesionales Provinciales de Abogados, Ciencias Económicas y Escribanos, a los efectos que tomen los recaudos que estimen corresponder dado lo trascendente de la medida adoptada.-----

**ARTICULO 6°:** REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a los señores Directores, y a ----- las Oficinas Delegadas. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.-----

**DISPOSICIÓN D.P.P.J. N° 69/07**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
LA PLATA